

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-022-2026.

Señor:
CAMILO ANDRES ZAPATA VIDAL
Representante Legal
OMNISALUD S.A.
NIT. 811037385-2
Dg. 94 Bis #56-18, Bogotá D.C.
Tel: 3226330233.
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MC-ANSV-002-2026, cuyo objeto es “**REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA 2026**”.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el SECOP II el día 23 de abril de 2026, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II; esto es el 30 de abril de 2026, se recibieron las siguientes:

| No. | OFERENTE | VALOR DE LA PROPUESTA |
|-----|---|-----------------------|
| 1 | ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A - OMNISALUD S.A. | \$ 387.000,00 |
| 2 | CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS | \$ 418.500,00 |
| 3 | REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA. | \$ 437.400,00 |
| 4 | SUPERBIEN MEDICINA LABORAL S.A.S | \$ 443.400,00 |
| 5 | CENDIATRA SAS | \$ 454.000,00 |
| 6 | QUALITAS SALUD LTDA. | \$ 465.000,00 |

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta con el menor valor, la cual correspondió a **ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. - OMNISALUD S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$387.000)**. Por lo anterior, el 05 de mayo de 2026 se publicó informe de evaluación y se requirió al proponente con el fin de que procediera a subsanar lo solicitado, y justificara la solicitud de precios artificialmente bajos, en ese sentido, se dio traslado al oferente para que presentaran las subsanaciones y/o observaciones que consideraran pertinentes dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso; esto es, hasta el 06 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.

Que, vencido el término del traslado al informe de evaluación, el oferente **ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. - OMNISALUD S.A.**, a través de mensaje público en la plataforma de SECOP II, el 05 de mayo de 2026, allegó subsanaciones de contenido jurídico y técnico, evidenciándose el cumplimiento de acuerdo con los requisitos planteados en el estudio previo y documentos anexos del proceso; en ese mismo sentido, presentó justificación de precios presuntamente artificialmente bajos, ante lo cual, desde el comité evaluador económico procedió a realizar el análisis, indicando que los precios ofertados, no corresponden al concepto de precios artificialmente bajos. Las circunstancias expuestas son objetivas y están sustentadas por estrategias financieras, operativas y comerciales que garantizan la viabilidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En razón a lo anterior, el comité evaluador Jurídico, Técnico-Económico, recomienda mediante los informes de evaluaciones al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-002-2026** al proponente **ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A.**, por el valor del presupuesto oficial del proceso, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$42.849.917), incluido los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio, el cual se ejecutará a monto agotable, por cuanto cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. - OMNISALUD S.A.**, el día 07 de mayo de 2026, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-002-2026**, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

| | |
|---|--|
| RAZÓN SOCIAL: | ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. - OMNISALUD S.A. |
| NIT: | 811037385-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | CAMILO ANDRES ZAPATA VIDAL |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 98.667.564 |
| E-MAIL: | licitaciones.bogota@omnisalud.co |
| ENTIDAD BANCARIA | BANCOLOMBIA |
| No. DE CUENTA CORRIENTE | CUENTA CORRIENTE - 00913031818 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 3026 de fecha 13 de enero de 2026 |
| OBJETO | REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA 2026 |
| VALOR | CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$42.849.917) , incluido los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio, el cual se ejecutará a monto agotable. |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | |
|----------------------|---|
| PLAZO | El plazo de la Ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos , lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato |
| FORMA DE PAGO | <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales proporcionales a los exámenes practicados, con la respectiva factura y certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción de este por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen.Soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al contratista y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. <p>NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la</p> |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | |
|---------------------------|---|
| | <p>entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.</p> <p>NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.</p> <p>NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.</p> <p>NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.</p> <p>NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.</p> |
| SUPERVISOR | <p>La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado grado 16 del Grupo de Gestión del Talento Humano, o por quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya para la ejecución del contrato personal con discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.</p> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | <p>El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. así:</p> <p>Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes dispuestas por la IPS; por otra parte, las pruebas de alcoholimetría y pruebas de sustancias psicoactivas se harán en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el contratista deberá contar con mínimo dos (2) sedes o consultorios a disposición de los servidores públicos.</p> |
| | <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con los derechos y deberes establecidos para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.2. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo según las actividades divididas en las fases indicadas y a la propuesta.3. Sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales. |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

OBLIGACIONES GENERALES

4. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
5. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
8. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF.
9. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
10. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
11. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 14 del 09 de marzo de 2026, en concordancia y Decreto 199 de 2024“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que tiene como objetivo implementar medidas específicas de austeridad en todas las entidades públicas y la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.
12. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | |
|-------------------------------------|--|
| | <p>en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.</p> <p>13. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.</p> |
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS | <p>En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, las jornadas de alcoholimetría y el desarrollo de otras pruebas indicadas en el anexo técnico y pliego de condiciones complementarias de conformidad con la solicitud de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato y para la realización de pruebas complementarias, previa coordinación entre las partes.3. Garantizar que el formato de recolección de información para la evaluación médica ocupacional cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007.4. Prestar el servicio en al menos dos (2) sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C., en diferentes localidades, en jornada de lunes a sábado, respetando el cronograma y el agendamiento definido por la ANSV.5. Prestar de manera virtual (en línea) el servicio de consulta de certificados médicos, con acceso para el supervisor del contrato.6. Entregar a la ANSV los certificados médicos con los resultados de los exámenes el mismo día de su realización, de forma completa, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que deban adoptarse para el cuidado del servidor público, así como los manejos preventivos y los programas de vigilancia epidemiológica a los que deba ser vinculado.7. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y actividades a realizar en la sede de la ANSV, cuando aplique.8. Suministrar al Grupo de Trabajo de Gestión del Talento Humano el informe diagnóstico de salud de todos los exámenes médicos ocupacionales realizados durante la ejecución del contrato, el cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, y deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, conforme a las indicaciones de la ANSV.9. Entregar a los servidores públicos las recomendaciones médicas ocupacionales y el concepto de aptitud ocupacional derivado del |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | |
|--|---|
| | <p>examen, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su realización. Esta entrega podrá efectuarse por correo electrónico, con copia a la ANSV.</p> <ol style="list-style-type: none">10. Coordinar el agendamiento de los exámenes de acuerdo con las solicitudes remitidas por la ANSV.11. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados, previo requerimiento de la supervisión. Para tal efecto, el contratista deberá presentar un reporte de las atenciones realizadas en el mes inmediatamente anterior. Una vez validado y aprobado por la supervisión, se procederá con la radicación de la factura conforme a las instrucciones del área financiera de la entidad.12. Mantener bajo custodia y reserva las evaluaciones médicas ocupacionales y las historias clínicas ocupacionales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. Así mismo, custodiar las encuestas de evaluación de riesgos psicosocial aplicadas en la entidad, cuando dicha custodia sea solicitada.13. Asignar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un coordinador de servicios o persona delegada para la comunicación directa con la ANSV, quien será responsable de la adecuada prestación del servicio, incluyendo la programación de consultas, entrega de informes, trámite de quejas y reclamos y asistencia a reuniones con el supervisor del contrato.14. Garantizar que el coordinador cuente con disponibilidad para reunirse de manera presencial en las instalaciones de la ANSV y canalizar la información entre el contratista y el supervisor del contrato.”15. Garantizar la vigencia de la licencia de salud ocupacional de la IPS y del personal que aplique durante toda la ejecución del contrato. El contratista deberá entregar el soporte de habilitación de la IPS para las sedes ofertadas, el listado del personal vinculado y las licencias correspondientes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.16. Contar durante toda la vigencia del contrato con el talento humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.17. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional, conforme a los parámetros mínimos establecidos en la Resolución 2346 de 2007, incluyendo lo señalado en su artículo 8.18. Realizar la totalidad de los exámenes solicitados el mismo día, en un tiempo máximo de tres (3) horas. En caso de situaciones excepcionales que impidan la atención por parte de alguno de los |
|--|---|



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | |
|--------------------------------|---|
| | <p>profesionales, el examen correspondiente deberá realizarse en las instalaciones de la ANSV.</p> <ol style="list-style-type: none">19. Entregar los certificados de calibración de los equipos utilizados para la toma de pruebas o muestras, dentro de un plazo no superior a quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, garantizando el correcto procedimiento para la toma de muestras o la medición de alcohol en aliento y prueba de sustancias psicoactivas.20. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los profesionales que integran el equipo de trabajo del contratista, incluyendo la carta de compromiso y permanencia aportados por el contratista.21. Realizar correcta manipulación, transporte, aplicación y cumplimiento normativo en la administración de los biológicos o vacunas contratadas, las cuales serán aplicadas en las instalaciones de la ANSV.22. Acreditar que el personal encargado de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales sean médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, conforme a los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica y lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007.23. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| OBLIGACIONES DE LA ANSV | <ol style="list-style-type: none">1. Efectuar el Registro Presupuestal.2. Aprobar la garantía de cumplimiento.3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.4. Suscribir el acta de inicio con el contratista5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ITEM | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO (IVA incluido) PRECIOS TECHO |
|------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| | 1 | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular | \$ 76.250 |
| | 2 | Laboratorio: Toma de muestras para perfil lipídico. Colesterol total. HDL: Lipoproteínas de alta densidad («colesterol bueno») LDL: Lipoproteínas de baja densidad («colesterol malo») VLDL: Lipoproteínas de muy baja densidad. Triglicéridos. | \$ 62.500 |
| | 3 | Laboratorio: Glicemia única muestra | \$ 12.780 |
| | 4 | Audiometría. | \$ 28.157 |
| | 5 | Disimetría. | \$ 22.072 |
| | 6 | Valoración psicológica Se solicita realizar entrevista general y utilizar una prueba psicotécnica de personalidad estandarizada (no proyectiva) que sea aplicada por profesional en psicología. | \$ 56.173 |
| | 7 | Espirometría. | \$ 41.250 |
| | 8 | Examen de Capacidad mental para conductores: Capacidad que tiene el aspirante de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, mantener el sentido de la realidad, de la orientación tempero-espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico. | \$ 110.000 |
| | 9 | Examen de coordinación integral motriz para conductores: Destreza del candidato para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Incluye la coordinación manual, bimanual y la coordinación entre la aceleración y el frenado. | \$ 78.750 |
| | 10 | Audiometría para conductores | \$ 31.250 |
| 11 | Visiometría para conductores. | \$ 23.000 | |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | | |
|----|---|-----------|
| 12 | Evaluación médica ocupacional para conductores y con énfasis osteomuscular: Una vez efectuadas las pruebas anteriores, el candidato deberá someterse a una evaluación de medicina, en la que además de las pruebas físicas generales, el profesional de la salud indagará al solicitante, ayudado con una entrevista estructurada, sobre su historial médico o diagnóstico clínico. | \$ 76.250 |
| 13 | Electrocardiograma – Para conductores con más de 45 años. | \$ 60.000 |
| 14 | Prueba de sustancias Psicoactivas. Panel de 3 sustancias. Cannabis (THC) Cocaína Opiáceos | \$ 45.000 |
| 15 | Alcoholimetrías. Detección de alcohol en aire expirado | \$ 26.087 |
| 16 | Exámen Físico Deportivo: Visiometría Revisión de antecedentes (Lesiones musculares últimos 6 meses) y diagnósticos relevantes. Toma de signos vitales. Evaluación clínica básica cardiovascular y respiratoria (auscultación). Medidas antropométricas básicas (talla, peso e IMC). Observación clínica de la respuesta al esfuerzo. Valoración general de movilidad articular, fuerza muscular, resistencia, flexibilidad y equilibrio. Identificación de limitaciones, preexistencias o factores de riesgo para la práctica deportiva. | \$ 68.399 |

Condiciones técnicas adicionales:

Estimación y Flexibilidad en la Cantidad de Exámenes: Las cantidades de exámenes detalladas son estimadas y están sujetas a variaciones derivadas de situaciones administrativas como la provisión de vacantes, ingresos, retiros, incapacidades, exámenes post-incapacidad y evaluaciones médicas periódicas, entre otras circunstancias que puedan influir en el número de pruebas requeridas durante la ejecución del contrato resultante.

En consecuencia, la entidad realizará las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos estatales. En este sentido, el valor total del contrato se establece como un monto agotable, destinado a cubrir los diferentes exámenes médicos que la entidad requiera, sin exceder la asignación presupuestal dispuesta. De acuerdo con lo anterior, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro se efectuará según las necesidades institucionales, las pruebas específicas para cada cargo y las posibles



Agencia Nacional de Seguridad Vial

variaciones en la cantidad previamente mencionadas.

- Especificaciones para la Realización de Alcohometrías y Exámenes Ocupacionales:

Las pruebas de alcohometría deberán ser realizadas por el contratista en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ubicadas en la Calle 24 # 60 - 50, Piso 9, Centro Comercial Gran Estación Costado Esfera, Piso 9.

Los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro para todos los servidores públicos comprenderán los ítems No. 1 al No. 10 (descritos en la tabla precedente). Adicionalmente, para el cargo de conductor, se deberán practicar las pruebas específicas señaladas en los ítems 10 y 15 de las especificaciones técnicas.

Pago por Servicios Efectivamente Prestados y Necesidades de la Entidad: La ANSV determinará, en coordinación con el contratista, los exámenes a realizar de acuerdo con sus necesidades institucionales, precisando que únicamente se pagarán los servicios que hayan sido efectivamente prestados.

Lugar de Realización de Exámenes Médicos Periódicos: Los exámenes médicos periódicos se llevarán a cabo en las instalaciones y sedes de la IPS contratada que deberá contar con la respectiva habilitación de servicios en salud, emitida por la entidad competente.

• INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes dispuestas por la IPS; por otra parte, las pruebas de alcohometría y pruebas de sustancias psicoactivas se harán en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para efectos de lo anterior, el contratista deberá contar con mínimo dos (2) sedes o consultorios a disposición de los servidores públicos.

Las sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- Estar inscritas y habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS.
- La sede debe tener nombre comercial en la parte exterior que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o en la entrada.
- Horario de atención al público de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábados de 6:00 a.m. a 11:00 a.m.

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes



Agencia Nacional de Seguridad Vial

dispuestas por la IPS; por otra parte, las pruebas de alcoholimetría y pruebas de sustancias psicoactivas se harán en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso N° 9, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV. Bogotá D.C.)

En todo caso el contratista deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV requiere contratar la prestación de los exámenes médicos ocupacionales para sus servidores públicos y contratistas.

Esta exigencia se justifica en los siguientes términos:

Accesibilidad y cobertura: Los funcionarios y contratistas de la Entidad residen y desarrollan actividades en diferentes zonas de la ciudad. Disponer de sedes en al menos dos localidades facilita el acceso a los servicios, evita desplazamientos excesivos y garantiza cobertura suficiente para atender a toda la población beneficiaria.

Oportunidad y continuidad: La existencia de dos sedes disponibles permite que la atención se preste de manera oportuna durante todo el año, evitando congestión y asegurando continuidad en la prestación del servicio, incluso ante eventualidades en una de las sedes.

Calidad en la atención: Contar con consultorios en diferentes puntos de Bogotá permite distribuir la demanda, mejorar los tiempos de espera y brindar un servicio más eficiente y de mayor calidad.

Cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo: Los exámenes médicos ocupacionales son obligatorios en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Por tanto, garantizar la existencia de consultorios accesibles y disponibles en diferentes localidades es una medida necesaria y proporcionada para el cumplimiento de la normatividad y para la adecuada protección de la salud de los servidores y contratistas de la Entidad.

- **PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista deberá acreditar que los profesionales que practicarán los exámenes ocupacionales a los servidores públicos de la entidad cumplen con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, lo cual se verificará por la ANSV con la presentación de la hoja de vida de cada uno de los especialistas que ejecutarán las actividades, las cuales se presentarán por parte del contratista al supervisor, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| <p>El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad con el Anexo No. 3 de la Resolución No. 4502 de 2012.</p> | | | |
|---|---|--|---|
| ITEM | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL | ÁREA DE CAMPO DE ACCIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 1 | Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. | Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo). | Medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo). |
| 2 | Optómetra | Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo). | Optometría |
| 3 | Fonoaudiólogo (a) | Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo). | Fonoaudiología. |
| 4 | Psicólogo (a) | Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores. | Psicología |
| 5 | Coordinador Operativo — Perfil profesional en cualquier área del conocimiento. | Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, la experiencia deberá ser en coordinación logística de agendamiento en IPS de servicios de salud. | No aplica. |
| INDEMNIDAD | <p>El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.</p> | | |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|
| EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL | El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA. | | |
| GARANTÍAS | De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9 BOGOTÁ D.C., la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes: clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así: | | |
| | AMPARO | VIGENCIA/PORCENTAJE | VIGENCIA |
| | CUMPLIMIENTO | Diez (10%) del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más*. |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | Diez (10%) del valor total del servicio. | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más*. |
| | PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 5% del valor total del contrato. | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 200 SMLMV | Vigencia igual al plazo del contrato |
| | <p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT 900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor de Doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</p> <p>2. Intervinientes. La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</p> <p>3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los</p> | | |



Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | | |
|---|---|--|
| | <p>siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none">1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. <p>En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.</p> <p>NOTA 2: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.</p> | |
| <p>*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II para su verificación y posterior aprobación.</p> <p>PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.</p> <p>PARÁGRAFO 3º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 4º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descunte el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO 5º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal,</p> | | |



Agencia Nacional
de Seguridad Vial

| | |
|--|--|
| | <p>indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 6º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> |
| MULTA | <p>Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.</p> |
| CLÁUSULA PECUNIARIA | <p>PENAL</p> <p>El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.</p> <p>La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p>La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato</p> |
| LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | <p>El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007</p> |
| PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | <p>El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías.</p> |
| <p>EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.</p> | |

Elaboró: Christian Leandro Molina Saldarriaga - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Nestor Fernando Martinez Gaitan - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortíz – Asesora, Código 1020 – Grado 16 - Grupo de Gestión Contractual